

## CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Quito a los 27 días del mes de noviembre de 2014 entre el Señor **CARLOS DE MIGUEL III** de nacionalidad estadounidense con pasaporte 488207408, con domicilio en Quito Av. Irlanda E10-16 y Av. República del Salvador Edificio Torre XXI; en adelante el VENDEDOR y el Señor **ISRAEL ESTIBENSON FLORES PALLASCO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula N° 1720775806 domiciliado en la ciudad de Quito, Barrio Bella Argelia calle Río Prieto S23-200 y Macuchi, en adelante el COMPRADOR.

Conviene en celebrar en este acto lo siguiente:

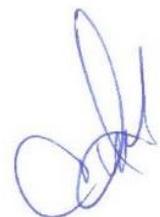
**PRIMERO:** El Sr **CARLOS DE MIGUEL III** , vende, cede y transfiere al Sr. **ISRAEL ESTIBENSON FLORES PALLASCO** la cantidad de 1 acción al portador que representan el cero coma cero ocho por ciento (0,08 % ) del capital social de la firma que gira en plaza bajo la denominación de BLUE CELL SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. constituida en PICHINCHA / QUITO / PARROQUIA: EL BATÁN / BARRIO: PICHINCHA / CALLE: IRLANDA E10-16 Y AV. REPÚBLICA DEL SALVADOR el día 22 de febrero de 2012, inscrito con el N° 1259, del tomo 143 del repertorio 014973 de estatutos. Las acciones están representadas por los títulos N° 1 integrado por 1187 acciones, título N° 2 integrado por 63, acciones, que hacen un total de 1250. acciones al portador.-

**SEGUNDO:** La presente operación se realiza en base a la libre disponibilidad de las acciones mencionadas anteriormente, fijándose el precio total de común acuerdo, en cien dólares (\$ 100,00), pagaderos de la siguiente forma: \$ 100,00 en efectivo que se entregan en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. Se deja constancia que la suma de \$ 100,00 en efectivo son entregados por la parte compradora y recibidos de plena conformidad por vendedora en este acto sirviendo el presente de formal recibo.-

**TERCERO: DOCUMENTAL INTEGRANTE DE LA PRESENTE OPERACIÓN:** Conjuntamente con la suscripción del presente acuerdo, EL VENDEDOR entrega a EL COMPRADOR la siguiente documentación:

- a) De los títulos 1, de las acciones correspondientes a "UNA ACCIÓN".-
- b) Copia certificada de los estatutos sociales de " BLUE CELL SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A." con sus modificaciones y actualizaciones a la fecha del presente acuerdo.

**CUARTO: GARANTÍAS OTORGADAS POR EL VENDEDOR:** EL VENDEDOR garantiza a EL COMPRADOR lo siguiente:



a) Que "BLUE CELL SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A" es una sociedad anónima debidamente constituida, válidamente existente y vigente bajo las leyes de Ecuador.

b) Que "BLUE CELL SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A." cuenta con todos los requisitos societarios, legales, facultades y poderes para llevar a cabo sus actividades así como para poseer, alquilar, usar, operar y disponer de todos sus bienes, encontrándose debidamente autorizada para desarrollar sus actividades.

c) Que EL VENDEDOR se encuentra plenamente facultada para la celebración del presente contrato y el cumplimiento cabal y efectivo de todas las obligaciones que del mismo se derivan. Asimismo EL VENDEDOR garantiza que no se encuentra impedida ni inhibida para efectuar la presente venta.

d) Que la totalidad de las acciones de que en este acto se venden, se encuentran emitidas, suscriptas e integradas, sin que existan respecto de éstas restricciones que afecten en forma alguna los derechos patrimoniales, políticos o de cualquier otro orden que a aquellas corresponden. No existen aportes a cuenta de futuras suscripciones ni restan suscripciones pendientes de producción. Las acciones que se transmiten se encuentran en situación de libre disponibilidad sin que pese sobre ellas gravamen, prenda, caución o restricción de naturaleza alguna.

QUINTO: Las partes constituyen domicilios especiales en los domicilios indicados en este contrato para todos los efectos derivados del mismo, acordando someterse a la competencia ordinaria de los tribunales de Arbitraje del Ecuador para todos los efectos judiciales derivados de este contrato.

SEXTO: El vendedor tiene la opción durante un plazo de cinco (5) años de comprar en cualquier momento la acción al triple del precio en cualquier momento y el cesionario no se podrá oponer a dicha opción de compra por el cesante.

EN FE DE LO CUAL las partes del presente contrato por intermedio de sus representantes debidamente autorizados suscriben el mismo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto, uno de los cuales es retenido por EL VENDEDOR y el otro por EL COMPRADOR.



Carlos de Miguel III  
488207408  
Cedente



Israel Estibenson Flores Pallasco  
1720775806  
Cesionario

